



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00024-00

Naturaleza del proceso: Declarativo

Decisión: corre traslado de excepciones previas

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado MARTHA MEDINA, se notificó personalmente, quien dentro del término de traslado concedido y por intermedio de apoderado judicial, dio contestación a la demanda y formularon excepciones previas y excepciones de mérito.

Previo a continuar con el trámite de las excepciones de mérito, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: De las excepciones previas formuladas en tiempo por la entidad demandada MARTHA MEDINA, a través de apoderado judicial, córrasele traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, de conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 101 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De igual manera una vez resueltas las excepciones previas, se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas, conforme a los lineamientos de la norma procesal.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ MYRIAM PIÑEROS GARCIA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada MARTHA MEDINA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese (2),

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA